

Expte. 53794

LA PLATA, 30 de noviembre de 2011

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 33, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10863

ARTICULO 1º. Apruébase el convenio de hermandad oportunamente suscripto entre la ciudad de Zacatecas Estado de Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el que como anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. De forma.

Anexo I

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA CIUDAD DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo denominadas las Partes;

Con la intención de estrechar la amistad entre ambas ciudades para reforzar la relación bilateral entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos:

Con el objeto de promover la cooperación entre las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, confianza y beneficio mutuo en una relación a largo plazo;

Han acordado establecer el presente Acuerdo de Hermandad entre ambas ciudades, sujeto a las siguientes disposiciones:

Artículo 1

Las Partes promoverán mutuas relaciones de cooperación y fomentarán y desarrollarán el acercamiento y respeto mutuo entre los pueblos de ambas comunas.

Artículo 2

Las Partes promoverán acciones tendientes a la cooperación mutua en las siguientes áreas:
a) Administración Municipal; b) Educación y Cultura; c) Deporte y Recreación; d) Industria y Comercio; e) Economía; f) Tecnología; g) Turismo; h) Otras áreas que se identifiquen como de interés común.

Artículo 3

A los efectos de instrumentar las medidas de cooperación mencionadas, las Partes suscribirán los acuerdos complementarios que resulten necesarios.

Artículo 4

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo cuando lo estime necesario, comunicando su decisión a la otra Parte en forma expresa, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación propuesta.

Hecho en la Plata, el 8 de agosto de 2011, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

JUAN ANTONIO RUIZ GARCÍA Secretario de Gobierno, Gobierno Municipal de
Zacatecas - Estados Unidos Mexicanos

PABLO BRUERA Intendente Municipal, Municipalidad de La Plata - República
Argentina